

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0040-2020-INIA

Lima, 13 FEB. 2020

VISTO: El Oficio N° 051-2020-MINAGRI-INIA-DGIA.D/SDRIA y el Memorando N° 079-2020-MINAGRI-INIA-DGIA/SDRIA de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria; el Informe N° 0038-2020-MINAGRI-INIA-GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27262, Ley General de Semillas, modificada por el Decreto Legislativo N° 1080, en adelante la Ley General, declara de interés nacional las actividades de obtención, producción, abastecimiento y utilización de semillas de buena calidad, estableciendo normas para la promoción, supervisión y regularización de las actividades relativas a la investigación, producción, certificación y comercialización de semillas de calidad;

Que, el artículo 6 de la Ley General, señala que el Ministerio de Agricultura y Riego, a través del organismo público adscrito a éste, es la Autoridad en Semillas competente para normar, promover, supervisar y sancionar, las actividades relativas a la producción, certificación y comercialización de semillas de buena calidad y ejercitar las funciones técnicas y administrativas contenidas en la Ley General de Semillas;

Que, el artículo 5 del Reglamento General de la Ley General de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-AG, en adelante el Reglamento General, señala que corresponde al Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) ejercer las funciones de la Autoridad en Semillas, de acuerdo con lo señalado por el artículo 6 de la Ley General;

Que, el artículo 7 del Reglamento y Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, en adelante el ROF del INIA, señala que “La Jefatura es la máxima autoridad del INIA. Es Titular del Pliego Presupuestal y responsable de dirigir y ejercer la representación legal de la Entidad. Ante los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales (...)”;

Que, conforme a lo indicado en el cuarto párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1387, “Decreto Legislativo que fortalece las competencias, las funciones de supervisión, fiscalización y sanción y, la rectoría del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA”, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2019-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial El Peruano con

ES COPIA FIEL

fecha 01 de enero de 2020, señala que: "Mientras dure el proceso de transferencia, el INIA continúa ejerciendo como Autoridad en Semillas";

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0067-2019-INIA-DGIA de fecha 05 de noviembre de 2019, la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria resolvió: i) Sancionar con la cancelación de la función de certificación de semillas al CORDESA, con RUC N° 20195747092, por haber incurrido en las causales de cancelación previstas en los incisos c) y h) del artículo 10 del Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2005-AG; la misma que deberá ser materializada y ejecutarse a través de una Resolución Jefatural, por jerarquía normativa, una vez que haya quedado consentido y/o decidido el presente acto administrativo; ii) Sancionar al CORDESA, con RUC N° 20195747092, con una multa equivalente al 25% de la U.I.T., vigente al momento del pago, por no mantener organizados y completos los Expedientes ARE1-02-2017, ARE1-03-2017, ARE1-04-2017, incumpliendo el inciso f) del artículo 11 e incurriendo en la infracción tipificada en el inciso b) del artículo 62 del Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2005-AG; iii) Sancionar al CORDESA, con RUC N° 20195747092, con una multa equivalente al 15% de la U.I.T., vigente al momento del pago, por realizar inspecciones de campo de multiplicación sin previa notificación al productor de semillas, incumpliendo el artículo 19 e incurriendo en la infracción tipificada en el inciso k) del artículo 62 del Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2005-AG;

Que, mediante el Oficio N° 286-2019-MINAGRI-INIA-GG/UTD de fecha 08 de noviembre de 2019, se notificó la Resolución Directoral N° 0067-2019-INIA-DGIA al Comité Regional de Semillas de Arequipa – CORDESA, la misma que fue recepcionada con fecha 13 de noviembre de 2019, tal como se puede apreciar del cargo de notificación que obra a fojas 159;

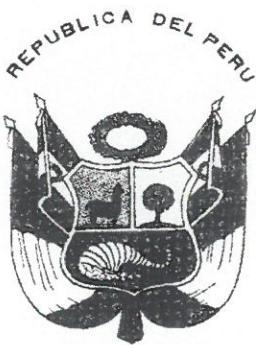
Que, con escrito de fecha 28 de noviembre de 2019 y recepcionado con fecha 02 de diciembre de 2019, el Presidente del CORDESA, interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 0067-2019-INIA-DGIA de fecha 05 de noviembre de 2019;

Que, con la Resolución Jefatural N° 0011-2020-INIA de fecha 15 de enero de 2020, se resolvió declarar infundado el Recurso de Apelación interpuesto por el CORDESA contra la Resolución Directoral N° 0067-2019-INIA-DGIA de fecha 05 de noviembre de 2019; dando por agotada la vía administrativa de conformidad con el literal b) del numeral 228.2 del artículo 228 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; notificada al CORDESA con fecha 24 de enero de 2020, tal como se puede apreciar del cargo de notificación que obra a fojas 233;

Que, mediante Informe N° 0038-2020-MINAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 10 de febrero de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica indica que en virtud al requerimiento de la DGIA, corresponde emitir el acto resolutivo que cancela la función de certificación de semillas otorgado al Comité Regional de Semillas de Arequipa – CORDESA, con RUC N° 20195747092, conforme lo indicado en el Artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0067-2019-INIA-DGIA de fecha 05 de noviembre de 2019, toda

ES COPIA FIEL

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0040-2020-INIA

vez que dicho acto administrativo ha adquirido la calidad de cosa decidida, al haberse declarado infundado el recurso de apelación mediante la Resolución Jefatural N° 0011-2020-INIA de fecha 15 de enero de 2020;

Que, de acuerdo al inciso s) del artículo 8 del ROF del INIA, corresponde a la Jefatura *"Ejercer la potestad sancionadora de conformidad con la normatividad vigente, y ejercer la última instancia administrativa en los procedimientos administrativos de la entidad"*,

Con las visaciones de la Gerencia General, la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo señalado en la Ley N° 27262, Ley General de Semillas, modificada por el Decreto Legislativo N° 1080; el Decreto Supremo N° 006-2012-AG, que aprueba el Reglamento General de la Ley General de Semillas; el Decreto Supremo N° 024-2005-AG, que aprueba el Reglamento Técnico de Certificación de Semillas; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CANCELAR la delegación de la función de certificación de semillas otorgada al Comité Regional de Semillas de Arequipa – CORDESA, con RUC N° 20195747092, por haber incurrido en las causales de cancelación previstas en los incisos c) y h) del artículo 10 del Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2005-AG.

Artículo 2.- Notificar, la presente Resolución Jefatural al Comité Regional de Semillas de Arequipa – CORDESA, y a la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria del Instituto Nacional de Innovación Agraria para su cumplimiento.

Artículo 3.- Disponer, la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrate y comuníquese.



JORGE LUIS MAICELO QUINTANA, Ph.D.
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA	
Documento Autenticado	
ESTEBAN TICONA CONDORI	
Fedatario	
R.J N° 0279 -2019 - INIA	
Reg. N°	Fecha: 13 FEB. 2020

